



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLV

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de marzo de 1993

Número 61

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

C O N V E N I O : DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, EDO. DE MEXICO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA, LIC. MIGUEL A. MENDIETA SANCHEZ, Y SR VICTOR VALLEJO CAMACHO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL -- CONSTITUCIONAL, SECRETARIO MUNICIPAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, REPRESENTADO POR EL C. ARO. RAFAEL BARCENAS MARTINEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA POR SU ORDEN "EL AYUNTAMIENTO Y EL ORGANISMO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### D E C L A R A C I O N E S

" EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 115, fracción III inciso a), de la Constitución Federal y 83, - fracción I de la Ley Orgánica Municipal, tiene a su cargo la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado.
- II.- Que con fundamento en la Ley de Organismos Públicos y Descentralizados de carácter Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, está en aptitud de solicitar a la Legislatura Local la aprobación para crear un Organismo Público Descentralizado que asuma la responsabilidad de prestar los servicios referidos.

Tomu. CIV | Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de marzo de 1993 No. 61

S U M A R I O :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO de transferencia de recursos materiales, financieros y humanos que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Valle de Bravo y por la otra el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del mismo municipio.

CERTIFICACION del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Ixtapaluca, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 1228.

(Viene de la primera página)

III.- Que por acuerdo de Cabildo de fecha 17 de Abril de 1991, - el H. Ayuntamiento de Valle de Bravo acordó la creación - del Organismo Público Descentralizado para la prestación - de los servicios de agua potable, alcantarillado y sanea- - miesto de este Municipio.

" EL ORGANISMO " DECLARA:

I.- Que por Decreto número 41 de fecha 18 de Octubre de 1990 la H. "LI" Legislatura del Estado, aprobó la iniciativa -- que crea el Organismo Público Descentralizado para la pres- -- tación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Valle de Bravo.

II.- Que en la primera Sesión del Consejo Directivo del Organismo celebrada en fecha 28 de Octubre de 1991, se nombró al C. ARQ. RAFAEL BARCENAS MARTINEZ como Director de dicho - Organismo, con facultades para celebrar contratos y convenios a fin de cumplir con los objetivos que la Ley de Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal - para la prestación de los servicios de agua potable, al- -- cantarillado y saneamiento, le encomiendan.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" transferirá a "EL ORGANISMO" los derechos, cooperaciones, bienes, registros, planos, instalaciones y equipo, que forman parte de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, los cuales constituirán - su patrimonio.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" transferirá a "EL ORGANISMO" el personal técnico, operativo y administrativo, con las planillas y - registros correspondientes, que requiera para la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

TERCERA.- La transferencia de los recursos financieros deberá - soportarse con los estados financieros correspondientes, los cuales se entregarán a "EL ORGANISMO"

CUARTA.- Los recursos materiales se transferirán mediante inventario, en el cual se especificará las características del bien - de que se trate.

QUINTA.- Las partes establecen como fecha en la que "EL ORGANISMO" se da por recibido de los recursos que "EL AYUNTAMIENTO" le transfiere el día 31 de Diciembre de 1991, así mismo, "EL ORGANISMO" señala como fecha a partir de la cual iniciará su operación el día 1° de Enero de 1992.

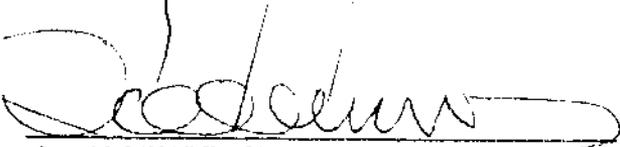
SEXTA.- Por común acuerdo de las partes se convino que las obras que actualmente está realizando la Comisión Estatal de Agua y - Saneamiento, así como también las que realizan la Comisión Nacional de Agua (colector Municipal, carcamos y planta de tratamiento de aguas negras) se entregará a "EL ORGANISMO" terminadas y funcionando por lo menos por un mes a partir de su terminación.

SEPTIMA.- Cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio será resuelto de común acuerdo por las partes.

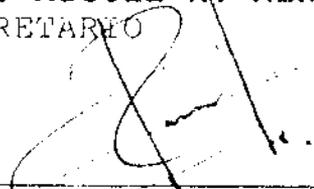
Leído que fué el presente instrumento, las partes lo ratifican y firman en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México el - día 31 de Diciembre de 1991.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

  
LIC. FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. VICTOR VALLEJO CAMACHO  
SINDICO

  
LIC. MIGUEL A. MENDIETA SANCHEZ  
SECRETARIO

  
ARQ. RAFAEL BARCENAS MARTINEZ  
DIRECTOR DEL ORG. PUB. DESCENT.  
DE AGUA POTABLE, ALCANT. Y -  
SANEAM. DE VALLE DE BRAVO.

O.P.D.M.A.P.A.S. DE VALLE DE BRAVO  
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO-  
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTA  
RILLADO Y SANEAMIENTO DE VALLE DE-  
BRAVO, MEX.

TARIFAS VIGENTES PARA EL AÑO DE 1993.

CON MEDIDOR:

CONSUMO BIMESTRAL:

IMPORTE A PAGAR:

De 0 hasta 25 M3	N\$ 0.40
De 25.01 hasta 50 M3	N\$ 0.65
De 50.01 hasta 85 M3	N\$ 0.85
De 85.01 hasta 100 M3	N\$ 1.05
De 100.01 hasta 135 M3	N\$ 1.40
De 135.01 hasta 165 M3	N\$ 1.80
De 165.01 hasta 480 M3	N\$ 1.95
De 480.01 en adelante	N\$ 2.20

VIVIENDA POPULAR:

CONSUMO:	<u>BIMESTRAL:</u>	<u>ANUAL:</u>
	N\$ 34.20	N\$ 205.20
	=====	=====

RESIDENCIAL MEDIA:

CONSUMO:	<u>BIMESTRAL:</u>	<u>ANUAL:</u>
	N\$ 138.00	N\$ 828.00
	=====	=====

RESIDENCIAL ALTA

CONSUMO:	<u>BIMESTRAL:</u>	<u>ANUAL:</u>
	N\$ 307.50	1,845.00
	=====	=====



ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO

CUOTA MINIMA CON MEDIDOR:

CONSUMO:	<u>BIMESTRAL:</u>	<u>ANUAL:</u>
	N\$ 50.35	N\$ 302.10
	=====	=====

EL QUE SUSCRIBE, LIC. FERNANDO FERNANDEZ GARCIA, SECRETARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19, CAP. III, DE LA LEY DE ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL ESTADO DE MEXICO;

- - - - - C E R T I F I C O : - - - - -

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS No. 1, DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A MI CARGO, SE ENCUENTRA UN ACTA QUE A LA LETRA DICE: AL MARGEN ACTA NUMERO 05, SESION ORDINARIA Y EN SU CONTENIDO: EN LA CIUDAD DE IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE SU NOMBRE, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, STENDO LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE DE ESTE MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, CC. LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ, LIC. FERNANDO FERNANDEZ GARCIA, C. EUSEBIO MONCAYO LOPEZ, C. JESUS RAMIREZ IRETA, ING. ADOLFO LIZARRAGA FONTES, LIC. PEDRO ISLAS DEL CAMPO, -- C. MANUEL CAMAÑO MARTINEZ Y C. FELISA CALDERON CORONA, COMO PRESIDENTE, SECRETARIO, VICEPRESIDENTE, COMISARIO, PRIMER VOCAL "A", PRIMER VOCAL "B", SEGUNDO Y TERCER VOCAL RESPECTIVAMENTE, CON LA FINALIDAD DE SESIONAR BAJO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

**I.- MODIFICACION DE TARIFAS**

**II.- APROBACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA 1993.**

UNA VEZ APROBADA LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES Y HABIENDO QUORUM LEGAL, EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESION Y EL SECRETARIO PROCEDE A DAR LECTURA AL ACTA ANTERIOR, LA CUAL SE APRUEBA EN SU CONTENIDO Y SE FIRMA PARA CONSTANCIA DE LA MISMA, PROCEDIENDOSE AL DESAHOGO DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DIA.

POR LO QUE RESPECTA AL PUNTO NUMERO UNO DE LA ORDEN DEL DIA, SE EXTRAE LO SIGUIENTE, QUE A LA LETRA DICE:

---EN USO DE LA PALABRA, EL C. ERNESTO MADRID OMAÑA, DIRECTOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE IXTAPALUCA, SOMETE A LA CONSIDERACION LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DERECHOS DE CONSUMO DE AGUA POTABLE (DOMESTICAS, COMERCIALES E INDUSTRIALES) Y DE DERECHOS DE CONEXION DEDRENAJE; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 13, FRACCIONES DE LA I A LA VII Y ARTICULO 10, FRACCION XI DE LA LEY DE ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARACTER MUNICIPAL, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASI COMO EL ARTICULO 93-BIS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, PARA EL AÑO DE 1993, LA CUAL ES LA SIGUIENTE:

**I.- SERVICIO DE CONEXION DE AGUA POTABLE PARA USO DOMESTICO Y NO DOMESTICO.**

I.1.- PARA EL COBRO POR DERECHO DE CONEXION DE AGUA POTABLE PARA USO DOMESTICO, SE FIJA LA SIGUIENTE TARIFA:

DIAMETRO DE 13 MM. DEL TUBO DE ENTRADA,                    **N\$ 600.25**

I.2.- PARA EL COBRO POR DERECHO DE CONEXION DE AGUA POTABLE PARA USO NO DOMESTICO, SE FIJA LA SIGUIENTE TARIFA:

**DIAMETRO EN MM. DEL TUBO  
DE ENTRADA.**

**C U O T A:**

HASTA 13	N\$	3,136.15
HASTA 19		4,122.15
HASTA 26		6,734.70
HASTA 32		10,044.00
HASTA 39		12,540.55
HASTA 51		21,191.20
HASTA 64		31,595.20
HASTA 75		46,446.45

**II.- SERVICIO DE CONEXION DEL DRENAJE A LOS SISTEMAS GENERALES PARA USO DOMESTICO Y NO DOMESTICO.**

II.1.- PARA EL COBRO POR DERECHO DE CONEXION DE DRENAJE PARA USO DOMESTICO, SE FIJA LA SIGUIENTE TARIFA:

DIAMETRO DE 13 MM. DEL TUBO DE ENTRADA:    **N\$ 328.90**

II.2.- PARA EL COBRO POR DERECHO DE CONEXION DE DRENAJE PARA USO NO DOMESTICO, SE FIJA LA SIGUIENTE TARIFA:

**DIAMETRO EN MM. DEL TUBO DE  
ENTRADA**

**C U O T A:**

HASTA 13	N\$	1,254.50
HASTA 19		1,648.90
HASTA 26		2,693.90
HASTA 32		4,017.60
HASTA 39		5,016.20
HASTA 51		8,476.50

HASTA 64	12,638.10
HASTA 75	18,578.60

### III.- SERVICIO DE CONSUMO DE AGUA PARA USO DOMESTICO Y NO DOMESTICO.

III.1.- PARA EL COBRO POR CONCEPTO DE CONSUMO DE AGUA PARA USO DOMESTICO, SE FIJAN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

a).- PARA LAS COMUNIDADES QUE SE LES PROPORCIONE EL SERVICIO DE - AGUA POTABLE EN BLOQUE Y QUE SURTE LA COMISION ESTATAL DE -- AGUA Y SANEAMIENTO (C.E.A.S.), SE FIJA LA SIGUIENTE TARIFA:

**N\$ 254.22 ANUALES**  
**N\$ 42.37 BIMESTRALES**

b).- PARA LAS COMUNIDADES QUE SE LES PROPORCIONE EL SERVICIO DE - AGUA POTABLE DE LOS POZOS A CARGO DEL ORGANISMO, QUE SON DE SERVICIO DIRECTO DEL ORGANISMO, SE FIJA LA SIGUIENTE TARIFA:

**N\$ 168.00 ANUALES**  
**N\$ 28.00 BIMESTRALES**

c).- PARA LAS COMUNIDADES QUE SE LES PROPORCIONE EL SERVICIO DE - AGUA POTABLE Y TENGAN INSTALADO APARATO MEDIDOR, SE FIJA LA SIGUIENTE TARIFA:

<b>CONSUMO BIMESTRAL POR M3.</b>		<b>C U O T A:</b>	
DE 0	HASTA 25	N\$	0.50
DE 25.01	HASTA 50		0.80
DE 50.01	HASTA 85		1.05
DE 85.01	HASTA 100		1.30
DE 100.01	HASTA 135		1.80
DE 135.01	HASTA 165		2.25
DE 165.01	HASTA 480		2.45
DE 480.01	EN ADELANTE		2.75

LA CUOTA MINIMA A PAGAR EN EL BIMESTRE, NO SERA MENOR A LA - QUE CORRESPONDA A UN CONSUMO DE 25 M3.

III.2.- PARA EL COBRO POR CONCEPTO DE CONSUMO DE AGUA PARA USO NO DOMESTICO, (RELACION ANEXA DE CLASIFICACION DE USUARIOS III.2.1), SE FIJA LA - SIGUIENTE TARIFA:

a).- CON MEDIDOR:

<b>CONSUMO BIMESTRAL POR M3.</b>		<b>C U O T A:</b>	
DE 0	HASTA 25	N\$	1.10
DE 25.01	HASTA 50		1.65

DE 50.01	HASTA 85	N\$ 2.20
DE 85.01	HASTA 100	2.70
DE 100.01	HASTA 135	3.70
DE 135.01	HASTA 165	4.60
DE 165.01	HASTA 480	5.05
DE 480.01	EN ADELANTE	5.70

LA CUOTA MINIMA A PAGAR EN EL BIMESTRE, NO SERA MENOR A LA QUE CORRESPONDA A UN CONSUMO DE 25 M3.

b).- SI NO EXISTE APARATO MEDIDOR, O ESTA EN DESUSO, SE PAGARAN MENSUALMENTE LOS DERECHOS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TARIFA:

**DIAMETRO EN MM. DEL TUBO DE ENTRADA.**

**C U O T A:**

HASTA 13	N\$ 99.90
HASTA 19	1,316.50
HASTA 26	2,151.00
HASTA 32	3,214.70
HASTA 39	4,019.80
HASTA 51	6,787.90
HASTA 64	10,120.20
HASTA 75	14,868.90

III.3.- PARA EL COBRO POR CONCEPTO DE CONSUMO DE AGUA PARA USO NO DOMESTICO, (RELACION ANEXA DE CLASIFICACION DE USUARIOS III.3.1), SE FIJA LA SIGUIENTE TARIFA:

a).- CON MEDIDOR:

**CONSUMO BIMESTRAL POR M3.**

**C U O T A:**

DE 0	HASTA 25	0.55
DE 25.01	HASTA 50	0.83
DE 50.01	HASTA 85	1.10
DE 85.01	HASTA 100	1.35
DE 100.01	HASTA 135	1.85
DE 135.01	HASTA 165	2.30
DE 165.01	HASTA 480	2.53
DE 480.01	EN ADELANTE	2.85

LA CUOTA MINIMA A PAGAR EN EL BIMESTRE, NO SERA MENOR A LA QUE CORRESPONDA A UN CONSUMO DE 25 M3.

b).- SI NO EXISTE MEDIDOR, O ESTA EN DESUSO, SE PAGARAN MENSUALMENTE LOS DERECHOS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TARIFA:

**DIAMETRO EN MM. DEL TUBO DE ENTRADA.**

**C U O T A:**

HASTA 13	N\$ 49.95
----------	-----------

SI EL DIAMETRO EN MM. DEL TUBO DE ENTRADA EXCEDE DE 13 MM. SE ESTARA A LO DISPUESTO EN EL PUNTO III.2.

III.4.- PARA EL COBRO POR CONCEPTO DE CONSUMO DE AGUA PARA USO NO DOMESTICO, (RELACION ANEXA DE CLASIFICACION DE USUARIOS III.4.1), SE FIJA LA -- SIGUIENTE TARIFA:

a).- CON MEDIDOR

CONSUMO BIMESTRAL POR M3.			C U O T A:
DE	0	HASTA 25	N\$ 0.25
DE	25.01	HASTA 50	0.40
DE	50.01	HASTA 85	0.53
DE	85.01	HASTA 100	0.65
DE	100.01	HASTA 135	0.90
DE	135.01	HASTA 165	1.13
DE	165.01	HASTA 480	1.23
DE	480.01	EN ADELANTE	1.38

LA CUOTA MINIMA A PAGAR EN EL BIMESTRE, NO SERA MENOR A LA QUE CORRRESPONDA A UN CONSUMO DE 25 M3.

b).- SI NO EXISTE MEDIDOR, O ESTA EN DESUSO, SE PAGARAN MENSUAL-- MENTE LOS DERECHOS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TARIFA:

DIAMETRO EN MM. DEL TUBO DE ENTRADA.	C U O T A:
HASTA 13	N\$ 10.68

SI EL DIAMETRO EN MM. DEL TUBO DE ENTRADA EXCEDE DE 13 MM. SE ESTARA A LO DISPUESTO EN EL PUNTO III.2.-

---LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, DESPUES DE ANALIZAR LA MODIFICACION DE LAS TARIFAS ARRIBA CITADAS, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

---LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE DE LA PROPUESTA EN LOS TERMINOS PLANTEADOS.

FINALMENTE Y COMO NINGUNO DE LOS PRESENTES HIZO USO DE LA PALABRA, SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE SESION, SIENDO LAS CATORCE TREINTA HORAS DEL DIA DE LA FECHA, CITANDO A SUS INTERVINIENTES PARA CELEBRAR SESION ORDINARIA, SI LAS LABORES DEL ORGANISMO NO REQUIEREN QUE SE CONVOQUE A SESION EXTRAORDINARIA EN FECHA ANTERIOR, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIA.-

----- DAMOS FE: -----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CONSISTENTE EN SEIS FOJAS UTILES, HACIENDO CONSTAR QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

4. CONSEJO DIRECTIVO

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DEL ORGANISMO.

G. LIC. FERNANDO FERNANDEZ GARCIA.

